

RESOLUCIÓN N°: 3447/26.-

Ramallo, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El expediente N° 3-P.E.-2026, remitido vía mensaje 137/26, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se impulsa una modificación al Régimen de Zona Fría establecido por la Ley Nacional N° 27.637; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.637 constituyó una herramienta de justicia distributiva destinada a compensar las desigualdades territoriales, climáticas y económicas que históricamente han soportado millones de argentinos y argentinas en distintas regiones del país;

Que el Partido de Ramallo se encuentra incorporado al Régimen de Zona Fría establecido, alcanzando a aproximadamente a casi 7000 usuarios del servicio de gas natural, cifra que representa una porción sustancial en nuestro distrito y que evidencia la magnitud territorial y social de esta política pública;

Que detrás de dichos usuarios residenciales existen miles de familias ramallenses, jubilados, trabajadores, trabajadores informales, personas con discapacidad y sectores medios que encuentran en este régimen una herramienta concreta para afrontar el costo de un servicio esencial durante los meses de bajas temperaturas;

Que el impacto económico de una eventual reducción o eliminación de los beneficios previstos por la Ley N° 27.637 alcanza directamente a comercios, pequeñas empresas, prestadores de servicios y actividades productivas locales, en un contexto ya afectado por la caída del consumo, el aumento de costos operativos y la retracción de la actividad económica;

Que en un municipio como Ramallo, donde miles de hogares se encuentran alcanzados por el régimen, cualquier modificación regresiva sobre los beneficios de Zona Fría no constituye una medida aislada ni de alcance limitado, sino una decisión con capacidad de afectar de manera directa la economía cotidiana de una parte significativa de nuestra comunidad;

Que dicha medida se inscribe en una política económica que ya ha provocado un profundo deterioro general de las condiciones de vida de millones de argentinos;

Que para miles de familias argentinas la discusión ya no pasa por ahorrar o consumir menos, sino por determinar qué necesidad básica podrán cubrir cada mes;

Que el acceso a la calefacción adecuada no constituye un privilegio sino una necesidad elemental vinculada a la salud, la dignidad y la calidad de vida de las personas;

Que preocupa especialmente la actitud de funcionarios y representantes legislativos que fueron elegidos por el voto popular para defender los intereses de sus comunidades y que, sin embargo, acompañan políticas que perjudican directamente a los mismos vecinos y vecinas que los llevaron a ocupar cargos públicos;

Que los representantes del pueblo tienen la obligación política y moral de defender los derechos de sus comunidades y no de transformarse en ejecutores silenciosos de medidas que deterioran las condiciones de vida de quienes los eligieron;

Que este Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer indiferente frente a decisiones nacionales que impactan negativamente sobre miles de hogares ramallenses; por lo que resulta imprescindible fijar una posición clara, firme e institucional en defensa de nuestros vecinos y vecinas frente a políticas que vulneran

derechos, profundizan desigualdades y trasladan el peso del ajuste a quienes menos posibilidades tienen de afrontarlo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar el más enérgico rechazo a toda iniciativa tendiente a reducir, restringir o desnaturalizar los beneficios establecidos por la Ley Nacional N° 27.637 para los usuarios residenciales alcanzados por el Régimen de Zona Fría.

ARTÍCULO 2º) Manifestar la profunda preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante las consecuencias sociales, económicas y humanas que dichas medidas generarían sobre los vecinos y vecinas del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Exhortar a los legisladores nacionales por la Provincia de Buenos Aires a rechazar toda modificación que implique un retroceso en los derechos actualmente reconocidos a los usuarios alcanzados por el Régimen de Zona Fría.

ARTÍCULO 4º) Remitir copia de la presente al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los legisladores nacionales por la Provincia de Buenos Aires y al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2026.

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE